



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

ORDENANZA N°04-2015-MPC

Cañete, 10 de abril del 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de abril del 2015, se trata el informe N°005-2015-SG.RR.CC-MPC, de fecha 12 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Registro Civil, mediante el cual remite el proyecto para la realización del Matrimonio Comunitario Civil y Religioso, programado para el día 09 de mayo del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 74° que “Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley...”, y el artículo 195° inciso 5) señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley”;

Que, el artículo 252° del Código Civil establece que “el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

///...

Pág. N°02

ORDENANZA N°04-2015-MPC

Que, el objetivo primordial de la presente Gestión Municipal es propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico;

Que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el marco jurídico exige;

Que, según Informe N°005-2015-SG.RR.CC.MPC, de fecha 12 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita que mediante Ordenanza se apruebe la realización de la Ceremonia de Matrimonio Civil Masivo para el día 09 de mayo del año en curso;

Que, por Acuerdo de Concejo N°035-2015-MPC, se autoriza el viaje del Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, a la ciudad de Oviedo en el Principado de Asturias-Reino de España, desde el 10 al 22 de abril del año en curso. Asimismo, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Estando a lo dispuesto, a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR, la celebración del **MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL Y RELIGIOSO**, para el día 09 de mayo del 2015, en los siguientes horarios:

MATRIMONIO COMUNITARIO RELIGIOSO

Hora : 10.00 a.m.
Lugar : Catedral de San Vicente Cañete

MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL

Hora : 11.00 a.m.
Lugar : Frontis del Palacio Municipal

Artículo 2°.- EXONERAR el derecho y/o tasa por Matrimonio Civil establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete a los contrayentes que se presenten al Matrimonio Civil Comunitario; apertura de Matrimonio, Ceremonia, Carpeta de Trámite, Constancia de Matrimonio y Formularios.

...///

